



Expediente: 053210435178

Radicado: AU-03086-2026

Sede: SANTUARIO

Dependencia: Grupo Recurso Hídrico

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 21/08/2026 Hora: 18:11:51 Folios: 3

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE TRASPASO Y MODIFICACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 112-2569-2020 del 24 de agosto de 2020, la Corporación OTORGÓ UN PERMISO DE VERTIMIENTOS al señor SILVIO HERNANDO TORRES ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.668.404, para el tratamiento de las aguas residuales domesticas a generarse en el proyecto denominado “Glamping The Mountain”, en beneficio de los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria números 018-95641 y 018-95642, ubicados en la vereda Los Naranjos del municipio de Guatapé, Antioquia. Vigencia del permiso por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

Que por medio de radicado CE-14751-2026 del 14 de agosto de 2026, el señor MAXIMILIANO LEANDRO SILVERT, identificado con pasaporte número A04170264, presentó ante la Corporación SOLICITUD DE TRASPASO Y MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS, en el sentido de excluir el folio de matrícula inmobiliaria número 018-95641, para el tratamiento de las aguas residuales domesticas generadas del “Glamping The Mountain”, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 018-95642, ubicado en la vereda Los Naranjos del municipio de Guatapé, Antioquia.

Que la solicitud del PERMISO DE VERTIMIENTOS cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en los artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.9, razón por la cual, se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE TRASPASO Y MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por el señor MAXIMILIANO LEANDRO SILVERT, identificado con pasaporte número A04170264, en el sentido de excluir el folio de matrícula inmobiliaria número 018-95641, para el tratamiento de las aguas residuales domesticas generadas del “Glamping The Mountain”, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 018-95642, ubicado en la vereda Los Naranjos del municipio de Guatapé, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo RECURSO HÍDRICO la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado CE-14751-2026 del 14 de agosto de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. SE INFORMA a los interesados que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-01502-2026 del 11 de mayo de 2026 y demás norma que sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR al señor **MAXIMILIANO LEANDRO SILVERT** el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 053210435178

Proyectó: Juan Pablo García. Fecha: 18-08-2026

Revisó: Abogada: Ana María Arbelaez Zuluaga

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Permiso de vertimientos.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03

Certificado de Firmas Digitales



Escanea para verificar

Documento: Auto.pdf

Hash SHA-256 Original: 665bbdbbd98a3be5c8753f21c3554a2417d32ca5225895e11bf5137762b135a1

Fecha de Carga: 19/08/2026 14:17:11

Firmante: Alvaro de Jesus López Galvis

Correo: alopezg@cornare.gov.co

Fecha: 19/08/2026 14:17:26

IP: No detectada

COPILIA CONTROL

AVISO LEGAL: La falsificación de documento público en Colombia es un delito contra la fe pública, tipificado en el Código Penal (Ley 599 de 2000), Artículo 287, que castiga a quien altere o cree documentos falsos capaces de servir como prueba. Las penas oscilan entre 48 y 108 meses de prisión para particulares, y aumentan de 64 a 144 meses para servidores públicos.

Documento generado por Sistema de Firmas Digitales Corporativo

Huella de visualización: IP Local/Proxy | Dispositivo: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36... | Fecha: 19/8/2026, 2:17:29 p. m.